Boletín N° 10.475-15

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores De Urresti, García-Huidobro, Letelier, Matta y Ossandón, que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para permitir, excepcionalmente, virar a la derecha con luz roja y precaución.

Considerando:

1. Que nuestra Ley de Tránsito vigente contempla, en su artículo 197 número 2, como infracción gravísima el no detenerse ante la luz roja de las señales luminosas del tránsito.

2. Debido a esta normativa vigente, las autoridades competentes deben entender que quien vire a la derecha con luz roja, aunque no necesariamente constituya una situación de peligro, está cometiendo una infracción gravísima que debe ser sancionada, a menos que exista una señalización que expresamente lo permita.

3. Lo anterior genera una cantidad de infracciones muchas veces innecesarias, saturando los Juzgados de Policía Local que deben conocer dichas infracciones y además, con el consiguiente perjuicio económico para los ciudadanos.

4. En la experiencia comparada hay una tendencia creciente a permitir el viraje a la derecha con luz roja y precaución, puesto que se presenta como una solución efectiva para descongestionar las vías, favoreciendo el tránsito fluido.

En este sentido, por ejemplo, Estados Unidos ha permitido esta práctica desde los años ‘70, como una forma de favorecer también el ahorro de combustible, a propuesta del “America’s Energy Department”[1]. Por otro lado, gran parte de Canadá adoptó esta medida a fines de los años ’80, y en la provincia de Quebec, específicamente, virar a la derecha con rojo fue una práctica prohibida, hasta que un estudio piloto realizado en el año 2003, demostró que no existen efectos adversos significativos al permitir esta maniobra, aunque esta prohibición aún se mantiene en la isla de Montreal[2].

5. Regular esta maniobra, en nuestro país, puede significar una mejora sustantiva en la fluidez del tránsito vehicular, favoreciendo también el ahorro de combustible. Sin embargo, esta práctica debe hacerse siempre procurando velar por la seguridad del peatón y de otros conductores, dejando abierta también la posibilidad de que en ciertas ciudades, a juicio de la autoridad competente, se pueda establecer una prohibición particular de virar a la derecha con rojo.

Por todas las consideraciones anteriores, vengo en presentar y proponer a ustedes el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Agréguese en el artículo 110, número 1, letra c), luego de la frase "hasta que se encienda la luz verde.", el siguiente párrafo:

"Excepcionalmente, estará permitido virar a la derecha con luz roja, extremando todas las precauciones debidas, respetando la preferencia del peatón y siempre que no existan vehículos circulando en sentido contrario. La prohibición de viraje a la derecha en rojo, deberá ser debidamente señalizada por la autoridad competente."

Artículo 2°: Agréguese en el artículo 139 número 1 de la Ley 18.290, luego de la palabra "calzada" y antes de los dos puntos (:), la siguiente frase:

"siendo posible, excepcionalmente, el viraje a la derecha aún con luz roja, a menos que exista una señalización que mandate lo contrario, y extremando todas las precauciones debidas, respetando la preferencia del peatón y siempre que no existan vehículos circulando en sentido contrario."

Artículo 3°: Agréguese en el artículo 197, número 2, luego del punto y coma (;), la siguiente frase:

"Salvo la excepción del artículo 110, número 1, letra c."

[1] U.S. Department of Energy "Right turn on red!" Publicado el 25 de Agosto de 2011. Disponible en http://energy.gov/articles/right-turn-red. Fecha última consulta: 17 de diciembre de 2015.
[2] CBC News, Canada: "*Quebec Oks right turns on red lights*". 14 de abril de 2003. Disponible en http://www.cbc.ca/news/canada/quebec-oks-right-turns-on-red-lights-1.400875. Fecha última consulta: 17 de diciembre de 2015.